



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2006-MDJLBVR

J. L. Bustamante y Rivero, 2006 agosto 24

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2006, el Informe 063-JDV.-R del Regidor Jaime Delgado Vera Presidente de la Comisión de Administración y Rentas, Informe N° 380-2006-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre adecuación del monto de las dietas de los señores regidores, a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 019-2006.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, en el Artículo 3° de la norma precitada se estableció la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP) que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, estableciendo que el monto de la URSP será fijado por el Poder Ejecutivo.

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 046-2006-PCM, fijó en la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles el monto de la URSP correspondiente al año 2007.

Que, como necesaria medida de austeridad que permitirá un ahorro significativo destinado a atender gastos prioritarios en beneficio de la población en situación de pobreza y miseria el Poder Ejecutivo mediante Decreto de Urgencia N° 019-2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1° de agosto de 2006, estableció la compensación mensual por el ejercicio de funciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado elegidos por votación popular y de los Ministros de Estado y autoridades con rango de Ministro de Estado, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2006; señalando el plazo de vigencia de este dispositivo legal hasta el mes de diciembre del 2006.

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2006-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 9 de agosto de 2006, el Poder Ejecutivo dictó disposiciones reglamentarias, complementarias y de precisión para la mejor aplicación del Decreto de Urgencia N° 019-2006; estableciendo que la compensación mensual fijada en el D.U. N° 019-2006 comprende la remuneración que corresponde al cargo respectivo y cualquier monto diferencial; señalándose que la adecuación de los ingresos de los Alcaldes a la compensación mensual fijada en el Decreto de Urgencia N° 019-2006, en ningún caso podrá conllevar el incremento de lo percibido antes de la dación del mencionado decreto de urgencia.

Que, conforme lo establecido por el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 019-2006, los alcaldes distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

Que la remuneración que a la fecha percibe el Alcalde Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra por debajo del monto máximo establecido en el citado Decreto de Urgencia, por lo que no se hace necesario efectuar ninguna adecuación al respecto.

Que, al Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 019-2006, concordado con el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 133-2006-EF, señala que los Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fije el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica; siendo que, en ningún caso, dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la compensación mensual del Alcalde.

Que, el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, no pudiendo otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, existiendo la obligación del Concejo Municipal de sesionar ordinariamente cuando menos dos veces al mes, hasta un máximo de cuatro, conforme lo preceptuado por el Artículo 13° de la acotada ley.

Que, el Concejo Municipal es fiel cumplidor de las normas legales, siendo consciente y consecuente con las medidas de austeridad dictadas por el Gobierno Central, que son pertinentes de adoptar en beneficio de la población de menores recursos.

Estando a los expuesto, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba adecuarse a los decretos antes señalados y por mayoría fijan el monto de las dietas.

ACUERDA:

Artículo Primero.- ADECUAR el monto de las dietas de los regidores por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 019-2006 y el Decreto Supremo N° 133-2006-EF.

Artículo Segundo.- FIJAR el monto de la dieta que percibirá cada regidor, en S/. 850.00 nuevos soles, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, aplicable desde el mes de agosto al mes de diciembre de 2006, abonándose hasta un máximo de tres (3) Sesiones al mes.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier Acuerdo de Concejo Municipal que contravenga o se oponga al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma manuscrita]
Dr. Ricardo Zegarra Tivada
ALCALDE

071


GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 28 AGO 2006
 No. _____
 Hora: _____
 Firma: _____

Alcalde
 28-08-06
 f 8:09

Asesorio Legal
 28-08-06
 Dove
 con publicación


GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
 28 AGO 2006
 Folio: _____ Hora: 8:40
 Firma: _____


GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
 28 AGO 2006
 Fecha: 28 AGO 2006
 Hora: 8:30
 Firma: _____